En San Miguel de Tucumán, a 77 días de Noviembre de dos mil trece, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

## VISTO

La reciente vacancia suscitada en la Sala en Familia y Sucesiones de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción, informada mediante resolución 498/2013 de Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la necesidad de dar cumplimiento con lo prescripto en el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O. 23/09/2010), y;

## CONSIDERANDO

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las mismas.

Ejercitando dicha facultad, resulta indispensable proceder al llamado a concurso para cubrir un cargo vacante de Vocal/a de la Sala en Familia y Sucesiones de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción, de conformidad a los términos de la ley 8.340 y el Reglamento Interno.

Corresponde, igualmente, de conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Copia de esta convocatoria será cursada al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 35 años y tener, por lo menos, 10 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: "El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:

a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que

b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen

Chuyan,

aspira

transcurrido los plazos de caducidad fijados en el articulo 51 del Codigo Pendi.

c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,

d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.

g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.

h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados

i. Toda persona que supere los 75 años de edad.

j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.

k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley".

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: "...La convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo del período de inscripción, contando desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial".

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 10 días hábiles y comenzará el día 20 de diciembre de 2013 hasta el 7 de febrero de 2014, inclusive. En el supuesto de que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle Congreso 603, Piso 3° en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del reglamento y del llamado a concurso.

En los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por ello,

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

## ACUERDA

Artículo 1º: LLAMAR A CONCURSO público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Vocal/a de la Sala de Familia y Sucesiones de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, de conformidad a los términos de la ley 8.340 y el Reglamento Interno.

Artículo 2°: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 20 de diciembre de 2013 hasta el 7 de febrero de 2014, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (Congreso 603, Piso 3°, San Miguel de Tucumán).

Artículo 3°: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo.

Artículo 4º: CURSAR copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable

mon

Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Artículo 5º: FACULTAR a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 6º: De forma.

rof Adriana del Valle Najar Consejera Suplente CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ISABEL NACUL
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. Federico Romano Norri Consejero Titular CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ellays

Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR

PRESIDENTA

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA RAQUEL ASIS CONSEJERA SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO CONSEJERO SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mu, dish -.

Dra. MARIA SOFIA NACUL SECRETARIA

CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA